

**NORMAS REGULADORAS COTO 10.628 DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE CONGOSTO DE VALDAVIA.**

**Objeto**

*Las presentes normas serán de obligado cumplimiento por aquellas personas que a partir de su aprobación en pleno pasen a formar parte del coto P-10.628 de Congosto de Valdavia, en calidad de socios.*

**Procedimiento:**

*El Ayuntamiento nombrará una **comisión formada por el Alcalde, un concejal y dos cazadores** encargada de velar por el cumplimiento de las presentes normas. Los Acuerdos se tomarán por votación y serán ejecutivos por Decreto de Alcaldía. En caso de empate decide en segunda votación el voto de calidad del Alcalde.*

**Vigencia:**

*Las presentes normas tendrán vigencia durante los ejercicios 2013-2014 y siguientes.*

**Socios:**

*Teniendo en cuenta que el objetivo de este Ayuntamiento es el administrar sus bienes con la máxima eficacia, sin olvidar el perfil social que nos asiste, se establecen dos tipos de socios:*

*Socios del Grupo A y Socios del Grupo B.*

**Socios del Grupo A:** *Aquellas personas que acrediten haber residido en el municipio al menos durante diez años o que en la actualidad se encuentren empadronados con una antigüedad de al menos dos años con **residencia efectiva a criterio de la Comisión Gestora.***

**Socios del Grupo B:** *Aquellas personas que no teniendo vínculo alguno en el municipio, opten a disfrutar de las mieles cinegéticas. Dado el Plan de Ordenación Cinegética, impone unas limitaciones en cuanto al número de cazadores, el número de este grupo vendrá representado por la cantidad resultante de sumar los Grupos A y B. Dicha cantidad no podrá ser superior a lo que estipule el Plan Cinegético.*

*Las personas que habiendo residido durante al menos de diez años, no mantengan vínculos con el municipio (estancias temporales, viviendas, etc...) siempre, a criterio de la Comisión Gestora del coto no podrán formar parte del Grupo A.*

*Los hijos de las personas del Grupo A gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los socios de este Grupo.*

*Aquellas personas que pertenezcan a este grupo en calidad de socios del Grupo A, y se tenga constancia de que lo son a su vez de otro coto en las mismas condiciones, no podrán cazar como socios de este grupo en este municipio.*

*Dado que en el pasado reciente hubo otro grupo denominado b, pero desde hace nueve años se refundió con los del Grupo A, es criterio de esta Comisión, que se mantenga como esta para aquellas personas que ya son socios.*

*Para las diferencias en cuanto a la interpretación de estas normas, toda persona que se considere perjudicada, podrá dirigirse por escrito a este Ayuntamiento, siendo la Alcaldía la que informe a la Comisión Gestora, y está informará en el plazo máximo de quince días mediante Decreto de Alcaldía, siendo la resolución de esta vinculante.*

### **Obligaciones de los Socios**

*Durante la media veda, los socios portarán un distintivo significativo que se suministrará con la tarjeta. Igualmente se identificará y enseñará el morral a petición de cualquier persona que acredite ser socio mediante la exhibición de su correspondiente tarjeta.*

*Respetar el horario cinegético y no cazar entre las doce y las dieciocho horas (Media Veda)*

*El cánón a satisfacer por los socios, será para la temporada 2013-2014*

*Grupo A = 120€*

*Grupo B = 500€*

*Estas cantidades podrán ser modificadas para temporadas posteriores si así lo aprueba la Comisión Gestora.*

*Los socios del Grupo A de nueva filiación además de la anualidad, pagarán 120€ como cuota de Alta como Socio.*

*Aquellos socios pertenecientes al Grupo A que no satisfagan esta cuota o anualidad cinegética, perderán su condición de socio y deberán pagar la cuota de inscripción correspondiente para su recuperación.*

**Faltas Leves:**

- 1- Incumplimiento Ley de Caza de forma leve según su tipificación establecida en la misma
- 2- Cazador en compañía de cazadores no autorizados
- 3- Cazador con más de dos perros en media veda

**Sanciones a Faltas Leves:**

Conlleva la pérdida de la condición de socios de uno a tres años

**Faltas Graves:**

- 1- Cometer dos faltas leves en una temporada
- 2- Realizar incursiones nocturnas con vehículos en el coto, con claras intenciones cinegéticas, portando armas.
- 3- No respetar las directrices establecidas en Edicto de Alcaldía en relación con el Coto.
- 4- Abatir piezas no autorizadas en la correspondiente veda
- 5- Desobediencia manifiesta, insultos, vejaciones a otros miembros, socios o a la Comisión Gestora del Coto.

**Sanciones a Faltas Graves:**

Conlleva la pérdida de la condición de socio por tiempo indefinido.

Por parte de los concejales se plantea un debate al hilo de la cuestión planteada, ya que Doña Purificación Roldán Renedo pregunta si sólo existen dos grupos de cazadores, siendo respondido por el Sr. Alcalde que cuando la Alcaldía la ostentaba Rafael, los grupos de cazadores se refundieron en dos.

Vuelve la Sra. Concejala a interpelar en relación con la distinción de Residentes y No Residentes en el municipio, ya que si no es por una cuestión o por otra, todos pueden aducir que tienen vínculos con el Municipio.

El Sr. Alcalde a la cuestión planteada, le comenta que con esta nueva normativa del Coto, se pretende dejar las cosas claras en esta cuestión a lo que añade D. Gerardo Alonso Abad que la